

Corrupción, inversión extranjera directa y reformas institucionales¹

RAFAEL S. ESPINOSA RAMÍREZ²
ANA TORRES MATA³

- **Resumen:** A pesar del solicitado beneficio discutido por el establecimiento de reformas institucionales en diversas economías, tal beneficio no es claro cuando hay algunas ineficiencias institucionales que lo dificultan. Desarrollamos un modelo de política económica en el cual un gobierno en un país trata de fijar el nivel institucional óptimo tomando en cuenta el costo de esta política en la inversión y en el bienestar del consumidor. Analizamos la misma decisión de política tomando en cuenta una contribución política hecha por un grupo de presión corrupto para beneficiarse a sí mismos de un nivel institucional más bajo. Nuestros resultados sugieren que el nivel institucional óptimo dependerá del grado de eficiencia de las estructuras legales contra las ilegales, del nivel de corrupción y del tamaño del mercado del bien producido.
- **Abstract:** Despite the claimed benefit argued by the implementation of institutional reforms in many economies, this benefit is not clear as there are some structural inefficiencies that hamper the benefit of such reforms. We develop a political-economic model in which a government in a country tries to set the optimal institutional level taking into account the cost of this policy on investment and consumer welfare. We analyze the same policy decision but taking into account a political contribution made by a corrupted lobby group in order to benefit themselves from a lower institutional level. Our results suggest that the optimal institutional level will

1. Agradecemos los comentarios y sugerencias de dos dictaminadores anónimos que han fortalecido este trabajo.
2. Departamento de Economía, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Universidad de Guadalajara, Periférico Norte 799, Módulo K302, Los Belenes, 45100, Zapopan, Jalisco, México. Tel.: +5233-37703431. E-mail rafaelsa@cucea.udg.mx)
3. Departamento de Métodos Cuantitativos, Universidad de Guadalajara, México. E-mail anatorres@cucea.udg.mx)

depend on the degree of efficiency of the legal structures against illegal structures, the corruption level and the market size of the produced good.

■ **Palabras clave:** reformas institucionales, corrupción, inversión extranjera directa.

■ **JEL Code:** D4, D6, H2, Z0.

■ *Introducción*

En la última década se ha dado un muy importante crecimiento de la literatura sobre economía institucional.⁴ Este crecimiento responde, entre otros factores, al agotamiento de la teoría económica tradicional para explicar ciertos hechos económicos y a la creciente especialización de la misma. En este sentido, la economía institucional (EI) es un área multidisciplinaria que cubre un amplio rango de temas tales como economía, sociología, derecho, ciencia política, teoría de la organización, etcétera. Coase (1937), Williamson (1975) y North (1990) son generalmente reconocidos como los principales representantes de esta rama de la economía que busca explicar la naturaleza de las instituciones, cómo surgen, cuál es su papel en el desempeño económico, cómo se transforman y transforman a su vez su entorno, y cómo —si es posible— deben ser reformadas (Klein, 1999).

Esta última interrogante, perteneciente a la visión positiva de la EI, ha producido innumerables contribuciones y refinados argumentos de investigadores y hacedores de política en torno a la necesidad de fijar y establecer reformas institucionales como un modo de conseguir un mayor y sólido crecimiento y desarrollo económico.⁵

La literatura sobre la necesidad e impacto de las reformas institucionales en aras de un mejor desarrollo económico es abundante. Sin embargo, la literatura existente se ha concentrado generalmente en el contexto de países desarrollados (Klein, 1999). La evidencia expuesta en este contexto muestra que estas reformas institucionales se han llevado con relativo éxito en Europa y en algunos países asiáticos. El desempeño no sólo en crecimiento sino en bienestar, es a todas luces positivo. Sustentados en estas experiencias, economistas como Rodrik y Bardhan hacen fervorosas recomendaciones de reformas institucionales a los países en desarrollo.

4. Una buena compilación puede ser encontrada en Klein (1999).

5. Algunos ejemplos son los admirables y acertados artículos escritos por Rodrik (2000), Williamson (1996) y Bardhan (1989), entre otros.

Sin embargo, las reformas en países en desarrollo parecen no haber obtenido los resultados esperados, o simplemente fracasan antes de su establecimiento (Espinosa, 2001). El porqué estas políticas en países en desarrollo fracasaron o simplemente se cancelan, a nuestro entender no ha sido bien investigado. Además, los estudios teóricos en relación con este problema específico son prácticamente inexistentes.

A partir de estas carencias en la literatura económica, y basados en el hecho de que muchos países en desarrollo parece que retrasaran las reformas institucionales necesarias, hemos desarrollado un modelo teórico de equilibrio parcial con inversión extranjera directa (IED) que produce un bien consumido en un país en el que viven dos tipos de personas: las honestas y las deshonestas.

La literatura sobre IED es enorme. Basta considerar los trabajos realizados por Caves (1982) y Cantwell (1994) para tener una pequeña muestra. Por otra parte, el considerar a personas honestas y deshonestas implica la existencia de corrupción, y la literatura sobre este tema es muy amplia y bastante diversa. Sin embargo, y en atención a uno de nuestros dictaminadores, el objetivo de este trabajo no es efectuar una revisión exhaustiva de estos temas, ya que tanto la IED como la corrupción son consideradas como materia de modelación económica. El objetivo del trabajo es, por tanto, generar un modelo teórico de economía institucional donde la corrupción y la IED interactúen para determinar una adecuada política institucional. Trabajos teóricos sobre esta área son, hasta donde sabemos, inexistentes.

En este modelo, las empresas tienen dos costos de producción: el tradicional costo técnico y de mercado, y el costo tributario (CT), el cual es representado por un costo impuesto por el gobierno en forma de gravamen. Sin embargo, cuando la empresa trata de pagar el impuesto, se enfrenta a servidores públicos corruptos que intentan obtener un ingreso bajo la promesa de la eliminación de la carga tributaria al empresario. En este sentido, vamos a asumir que el soborno es una práctica común que el empresario deberá considerar como parte de su CT. Este soborno viene junto con el pago legal del impuesto, y además es una opción compensatoria. Esto es, la empresa tiene la opción de pagar su CT por medio de dos estructuras: una legal y otra ilegal.⁶

En este documento se asume que la gente honesta trabaja para el sector privado y los deshonestos para el gobierno como servidores pú-

6. Es bien conocido que el soborno es ampliamente usado en los países en desarrollo para simplificar o evitar cualquier procedimiento legal o administrativo que pueda ser muy costoso por el medio legal.

blicos. Éste es un supuesto fuerte pero conveniente que se justifica en la evidencia de la percepción generalizada de la sociedad acerca de los servidores públicos. En los países en desarrollo la percepción social negativa acerca de los servidores públicos, independientemente de la existencia de elementos honestos, es considerada un hecho generalizado. En este sentido, se tiene la percepción contraria del sector privado, donde se asume que el nivel de honestidad de los trabajadores dentro del sector privado es relativamente mayor.⁷ En otras palabras, estamos considerando percepciones “netas” de la honradez de los trabajadores en los sectores público y privado.

La gente honrada que trabaja para el sector privado recibe una transferencia del gobierno equivalente al monto de los impuestos pagados por la empresa por medio de la estructura legal. La gente deshonesto recibe un ingreso del soborno pagado por las empresas.⁸ El gobierno puede fijar una política institucional para controlar estos flujos comprometiendo la corrupción de los servidores públicos.

Sin embargo, el deshonesto puede cabildar al gobierno para influir negativamente en el establecimiento de una política institucional severa. Este cabildeo político dependerá del nivel de corrupción del proceso político (la disposición del gobierno para aceptar contribuciones). El cabildeo en este documento toma lugar en el país, el cual determina el nivel institucional. Vamos a modelar el cabildeo siguiendo el enfoque de “contribuciones políticas”. Esto es, quienes cabildan hacen contribuciones políticas al partido en el poder, y el monto con el que contribuyen es contingente sobre la política que adopta el gobierno. El enfoque de contribuciones políticas, derivado del problema de la agencia común analizada por Bernheim y Whinston (1986), fue introducido primero por Grossman y Helpman (1994) para modelar la economía política de la protección del comercio con preferencias cuasi-lineales.⁹

7. Para más detalles, véase el *Reporte mundial de la corrupción* (2003) en <http://www.globalcorruptionreport.org> (octubre).

8. En el caso del ingreso honesto recibido por trabajar en el sector privado consideramos que en el fondo hay un segundo bien en un mercado competitivo producido bajo retornos constantes y mercado laboral en competencia perfecta. Esto se toma como un numerario. Ambos bienes requieren únicamente un simple factor de producción, digamos trabajo, el cual es un bien fijo bajo un mercado competitivo perfecto y de pleno empleo. Por otro lado, el ingreso de las personas deshonestas trabajando para el gobierno puede ser considerado como una remuneración fija del gobierno, la cual por simplicidad puede ser ignorada.

9. La importancia del proceso político en la toma de decisión económica en general y temas de política internacional en particular es bien reconocida (ver Dixit, 1996). El aspecto particular de presionar por el grupo de interés ha derivado mucha atención de economistas internacionales. Los enfoques alternativos en modelar el equilibrio

Dixit, Grossman y Helpman (1997) recientemente han generalizado la contribución de Bernheim-Whinston para permitir las preferencias generales, y por tanto la variabilidad en la utilidad marginal del ingreso. Dado que nuestro modelo es de equilibrio parcial, seguiremos el enfoque original de Grossman y Helpman (1994).

Nuestro objetivo es construir un modelo en el cual se va a determinar un nivel institucional óptimo a partir del nivel de corrupción y de la manera en se determina el equilibrio político interno. Para esto, vamos a tomar en cuenta que se tienen dos escenarios de corrupción relacionados: uno, la corrupción del proceso político del gobierno, el cual consideramos exógeno, y dos, una corrupción del servicio público, el cual puede ser afectado por la decisión de política institucional. Ambos escenarios pueden coexistir a la perfección, y presumiblemente podrían estar altamente relacionados. Sin embargo, al establecer algún tipo de relación entre los dos escenarios (o suponer la corrupción del proceso político como endógeno), encontramos resultados similares a los obtenidos en este modelo y, por simplicidad, los manejamos en forma independiente.

El nivel institucional óptimo va a depender, entre otros aspectos, del costo de las opciones legal e ilegal para cubrir el CT. En este sentido, tendremos dos casos de análisis: el primero, en el cual la estructura ilegal de costos tributarios es más costosa que la legal, y el segundo, en el que el costo tributario de usar la estructura legal es mayor que el de usar la estructura ilegal. En el primer caso encontramos que el gobierno fijará el nivel institucional de acuerdo con el nivel de corrupción y el tamaño del mercado del bien producido por la IED. En este caso, un alto nivel de corrupción del proceso político, aunado a un amplio mercado para la IED, inhibe cualquier iniciativa de un mayor nivel institucional, ya que el beneficio que el partido en el poder obtiene por la contribución política y por el beneficio que obtienen los individuos deshonestos es considerable y mayor al beneficio que se podría obtener aumentando el nivel institucional, en beneficio de los individuos honestos y el excedente del consumidor.

En este caso, el beneficio de la contribución supera incluso el hecho de que la estructura ilegal sea más costosa que la legal. Sin embargo, cuando el nivel de corrupción es relativamente menor, entonces el peso de la ineficiencia de la opción ilegal supera al posible beneficio de la contribución política, y el gobierno establece un nivel institucional positivo,

político incluye la tarifa de solicitud de formación (Findlay y Wellisz, 1982); el enfoque de la función del soporte político, (Hilman, 1989); el enfoque del votante común (Mayer, 1984); el enfoque de la contribución a la campaña (Magee *et al*, 1989); y el enfoque de la contribución política (Grossman y Helpman, 1994).

ya que el beneficio global que se tiene por inversión y consumo supera a aquel que obtiene el gobierno por las contribuciones políticas.

En el segundo caso, cuando la opción ilegal es menos costosa que la legal, un nivel de corrupción relativamente alto reforzará la propensión de la diferencia entre el costo de las opciones, y el impacto de la contribución será significativo, de tal forma que se induce una política de reducción del nivel institucional que refuerce el uso de las estructuras ilegales para cumplir las obligaciones fiscales de las empresas y se genere un incentivo a la IED. Sin embargo, cuando el nivel de corrupción es menor que el costo de la opción ilegal, el peso de la contribución sobre la decisión de política disminuye. Si además el mercado del bien es amplio, entonces el beneficio que obtienen los honestos es superior a las pérdidas por la caída en la IED y por los ingresos de los deshonestos. En este sentido el gobierno, a pesar de la ineficiencia de la opción legal, establece una política institucional positiva.

El modelo se explica en detalle en la siguiente sección. En la sección 2 fijaremos el nivel institucional óptimo tomando en cuenta el nivel de corrupción política del gobierno, la eficiencia de las estructuras y el tamaño del mercado. En la sección 3 concluiremos.

■ *El modelo*

Existe un conjunto n de empresas extranjeras que se establecen en un país receptor o huésped. Estas empresa producen un bien X el cual es consumido completamente por el país huésped. No existen en este sector empresas de capital doméstico, así que las n empresas compiten de forma oligopólica en el mercado doméstico.¹⁰ El costo marginal de la empresa oligopólica es C que es una constante, y por lo tanto igual al costo variable promedio.¹¹ Para poder realizar el análisis a un nivel manejable, asumimos una función de demanda lineal de la forma

$$(1) \quad P = a - bQ = a - bnX$$

10. Las empresas extranjeras establecen una competencia tipo Cournot. Por otra parte, y atendiendo los comentarios de un dictaminador anónimo, el uso de IED en lugar de productores locales tiene dos ventajas fundamentales: primero, nos permite caracterizar mejor la realidad de países subdesarrollados. Segundo, en términos de modelaje elimina el problema del destino que empresas locales tuvieran dentro de otro sector de la economía al momento de abandonar el mercado del bien X .

11. Como mencionamos antes, existen un bien numerario, el cual es producido bajo condiciones competitivas, y un factor de producción cuyo precio es determinado en el sector competitivo.

donde a y b son parámetros positivos, P es el precio del bien X y nX es la demanda total.¹² La función de ganancia de cada n empresa es

$$(2) \quad \pi = (P - C)X$$

De acuerdo con Cournot, las empresas determinan su producción óptima considerando la producción de las $(n-1)$ empresas restantes como un hecho dado. De la maximización de (2) resulta la cantidad óptima del i -ésimo productor como

$$(3) \quad X = \frac{a - C}{(n+1)b}$$

donde el beneficio de la empresa oligopólica puede obtenerse de sustituir (3) en (2), de donde se obtiene

$$(4) \quad \pi = bX^2$$

Como habíamos mencionado, para producir la empresa incurre en dos tipos de costos: el usual tecnológico y de condiciones de mercado, y el CT. Esto es,

$$C = c + \Delta$$

donde c es el costo tecnológico y de condiciones de mercado (el cual es constante), y Δ es el costo tributario, el cual es un impuesto que la empresa deberá pagar al gobierno por razones operacionales.

El CT tiene dos componentes: uno legal y otro ilegal. El componente legal de este impuesto será pagado a través de la estructura legal del gobierno (opción legal) y el ilegal a través de una estructura alternativa ilegal (opción ilegal).

12. Las preferencias del consumidor representativo están dadas por una función de utilidad directa $(u(Q, m) = f(Q) + m)$ cuadrática de la forma $U = aX - bn^2X^2 / 2 - m$ donde X es el bien bajo consideración y m el consumo en el bien numerario. La demanda lineal surge de la maximización de esta función de utilidad. Para fines de análisis de equilibrio parcial nos enfocaremos en el análisis sólo del bien X . El uso de esta aproximación remueve un número de dificultades teóricas, incluido el efecto ingreso.

El monto del impuesto pagado a través de las opciones honestas o deshonestas debería depender de la eficiencia del marco institucional del gobierno. En este sentido, el marco institucional es entendido como el ambiente legal establecido por el gobierno para regular en forma apropiada las actividades políticas y económicas. Un marco institucional eficiente fortalece el control contra las actividades ilegales. Los marcos institucionales ineficientes significan un control débil sobre las actividades ilegales.¹³

El marco institucional es fijado por el gobierno mediante una reforma del sistema legal. Consideramos que esta reforma es resultado de un proceso de maximización y cabildeo político que no implica un costo implícito por realizarla.¹⁴ Con base en este proceso, el gobierno en el poder determinará el nivel de eficiencia institucional medido en términos de un parámetro llamado α el cual será fijado entre 0 y 1; este parámetro será llamado simplemente “nivel institucional”. Por lo tanto, las dos partes del CT pueden definirse como

$$(5) \Delta = \gamma(1 - \alpha) + \beta\alpha$$

donde $\gamma(1 - \alpha)$ es el componente ilegal y $\beta\alpha$ el legal; γ y β son los costos por unidad de producto de la estructura ilegal y legal, respectivamente. Estos dos costos pueden ser definidos como el grado de eficiencia de ambas estructuras. Por lo tanto, $\gamma(1 - \alpha)$ se vuelve más pequeño cuando el nivel institucional se incrementa, mientras que $\beta\alpha$ llega a ser más grande. Cuando el nivel institucional α —el instrumento de política del gobierno— es cercano a uno, el marco institucional es eficiente; cuando α es más cercano a cero el marco institucional es más ineficiente.¹⁵

Para pagar este impuesto, la empresa deberá enfrentar un servicio público formado por individuos deshonestos (representados por ζ), quienes se benefician y soportan la estructura ilegal a través de la cual la empresa paga impuestos. Por otro lado, existen personas honestas (representadas por σ) trabajando para el sector privado. Ambos son homogéneos dentro de su propio tipo.¹⁶

13. La institución es entendida como las reglas del juego que todos los agentes económicos están dispuestos a cumplir.

14. La reforma es estrictamente del marco legal. En este sentido, la creación y/o modificación de una ley no conlleva un costo en su ejercicio.

15. Aunque el CT depende de β , γ y α , cuando α obtiene los valores extremos 0 y 1 el marco institucional será ineficiente y eficiente en forma clara, independientemente de los valores de β y γ .

16. Por recomendación de un dictaminador debemos aclarar que tanto ζ como σ son variables índices que sirven para distinguir a agentes deshonestos y honestos, respectivamente.

Los deshonestos trabajan y obtienen un ingreso de las actividades ilegales, específicamente mediante sobornos que cargan a los productores una vez que los últimos se enfrentan a la obligación de pagar impuestos. Por otro lado, las personas honestas reciben un ingreso a través del impuesto (legal) fijado al productor. Éste puede ser considerado como una transferencia del gobierno a los honestos.

Tomando en cuenta las consideraciones arriba mencionadas, especificaremos la función de utilidad indirecta de los honestos, deshonestos y del gobierno, y usaremos estas funciones para determinar el nivel institucional óptimo. Asumiendo preferencias cuasi-lineales, la utilidad indirecta de las personas honestas puede ser definida como

$$(6) \quad I^{\sigma} = \alpha\beta nX + CS$$

En la expresión (6), el primer término es el pago legal de las obligaciones de impuestos por parte de las empresas.¹⁷ Este pago, que es un ingreso de los honestos, es transferido en forma *lump-sum*. El segundo término es el excedente de los consumidores que satisface la condición

$$dCS = - QdP$$

donde Q es el consumo total de X , y P es su precio.

La función de utilidad indirecta de los deshonestos es dada por

$$(7) \quad I^{\zeta} = \gamma(1 - \alpha)nX$$

Claramente, el medio del ingreso es el soborno tomado de la empresa. Se asume que los deshonestos no consumen X .¹⁸

17. Denotamos el consumo del bien no numerario como Q , y ya que la utilidad es creciente y cóncava en Q , por lo tanto, con un ingreso w cada individuo consume $Q = g(P)$ del bien no numerario y $m = w - Pg(P)$ del bien numerario (donde P es el precio del bien no numerario). De tal forma podemos derivar la función de utilidad indirecta del consumidor como $I = CS + w$, donde $CS = f(g(P)) - Pg(P)$. w , en el caso de los honestos, es $w = \alpha\beta nX$ y de los deshonestos es $w = \gamma(1 - \alpha)nX$.

18. Éste no es el único ingreso que los deshonestos pueden recibir. Podemos considerar que las personas deshonestas reciben un salario fijo, h . Esta cantidad es independiente del nivel de producción y suponemos que este ingreso es relativamente bajo (con lo cual se tiene alto incentivo para recibir sobornos) y homogéneo para todos los deshonestos. Este supuesto es fuerte, pero cercano a la evidencia empírica. Además, dada la forma aditiva y separable de la función de utilidad indirecta, no afecta el resultado del modelo y, para simplificar, lo ignoramos. Alguna variante no desarrollada en este trabajo podría ser el suponer heterogeneidad de ingreso entre los agentes deshonestos y, por tanto, la posibilidad de tener mayor o menor incentivos para la corrupción.

El parámetro institucional α es un instrumento de política del gobierno y está determinado por un equilibrio político. Seguiremos de cerca a Dixit *et al.* (1997) para especificar este equilibrio. Los honrados no presionan al gobierno, pero los deshonestos hacen contribuciones políticas para influir en las decisiones del gobierno. El esquema de contribución política de los deshonestos es denotado por $c(\alpha, I^s)$. Las contribuciones van a depender del nivel de eficiencia institucional establecida por el gobierno y por su impacto en su nivel de utilidad. La función objetivo del gobierno está dada por

$$(8) \quad G = \rho c + (I^\sigma + I^s + n\pi)$$

donde $\rho > 1$ es el nivel de corrupción política y es un parámetro constante.¹⁹ La ecuación (8) plantea que el gobierno considera el bienestar total de los ciudadanos y de la IED (los términos en paréntesis), así como el monto total de la contribución que recibe (el primer término a la derecha de (8)).

El equilibrio político es resultado de un juego de dos etapas. En la primera, los deshonestos eligen su esquema de contribución. Entonces el gobierno fija su política institucional en la segunda etapa. Un equilibrio político es dado por (i), una función de contribución política $c^*(\alpha, I^s)$, tal que maximiza el bienestar de los deshonestos dada la optimización política anticipada del gobierno y un nivel de utilidad de reserva de los deshonestos, y (ii) una variable política, α^* , que maximiza la función objetivo del gobierno dada por (8), tomando como dado el esquema de contribución.

Dixit *et al.* (1997) desarrollan un concepto conocido como equilibrio confiable que establece resultados eficientes en el sentido de Pareto.²⁰ Planteado formalmente, sea $(c^0(\alpha^0, I^s), \alpha^0)$ un equilibrio confiable en el cual I^s es el nivel de utilidad de equilibrio *per capita* de los deshonestos. Entonces $(c^0(\alpha^0, I^s), \alpha^0, I^s)$ está caracterizado por

19. Este parámetro es claramente mayor que uno para que el efecto de una contribución sea positiva. Si ρ es igual a uno, no existe efecto de la contribución en la decisión política.

20. *Truthful equilibrium* es la definición utilizada por Dixit que hemos traducido como equilibrio confiable y que implica un equilibrio donde el nivel de certeza en su establecimiento está asegurada por un acuerdo tácito e implícito de las condiciones del mismo por parte de los agentes. El equilibrio confiable está formado por estrategias de contribución creíbles.

$$(9) \quad c(\alpha, I^{\varepsilon^{\circ}}) = \text{Max}(0, \delta)$$

$$(10) \quad \alpha^{\circ} = \text{Argmax}_{\alpha} \{ \rho c(\alpha, I^{\varepsilon^{\circ}}) + (I^{\sigma}(\alpha) + I^{\varepsilon^{\circ}}) \}$$

$$(11) \quad I^{\sigma}(\alpha_1) + I^{\varepsilon^{\circ}} = \rho c(\alpha^{\circ}, I^{\varepsilon^{\circ}}) + (I^{\sigma}(\alpha^{\circ}) + I^{\varepsilon^{\circ}})$$

donde δ está definido en

$$(12) \quad I^{\varepsilon^{\circ}} = I^{\varepsilon} - \delta$$

y

$$(13) \quad \alpha_1 = \text{Argmax}_{\alpha} (I^{\sigma}(\alpha) + I^{\varepsilon^{\circ}})$$

La ecuación (9) (junto con la ecuación (12)) plantea que el esquema de contribución confiable es fijado al nivel de las variaciones relativas compensatorias del nivel de equilibrio de utilidad de los deshonestos. La definición de δ es el concepto básico de variaciones compensatorias. δ es esencialmente el monto de la contribución, la cual por definición es positiva. Esta contribución será equivalente al incremento de la utilidad del deshonesto ante una decisión de política que aumente su utilidad. Bajo una función de pago de equilibrio confiable, para cualquier cambio en α el cambio en la contribución recibida por el gobierno igualará exactamente el cambio en el bienestar de los deshonestos, siempre que el pago de ambos, antes y después del cambio, sea estrictamente positivo. En este sentido, los deshonestos tienen una utilidad de reserva positiva y mínima de referencia bajo la cual toda variación de la utilidad tendría que ser mayor para que se realice la contribución. De otra forma, éstos no contribuirían con nada.

La ecuación (10) se explica por sí misma: el gobierno toma el nivel de utilidad de los deshonestos como dado y así elige el nivel institucional para maximizar su función objetivo. La ecuación (11) (junto con la (13)) completa la caracterización del equilibrio confiable y presiona hacia abajo el nivel de equilibrio de la utilidad de los deshonestos, el cual se deriva de la premisa de que los deshonestos pagarían la contribución más baja para inducir al gobierno a buscar la política de equilibrio dada en (10). Para que éste sea el caso, el gobierno debe ser indiferente entre (i) establecer la política de equilibrio y recibir las contribuciones de los deshonestos, y (ii) establecer una política para no aceptar contribución. La ecuación (11) plantea precisamente esto.²¹

21. Véase Dixit, Grossman y Helpman 1997, pp. 756-759.

De acuerdo con Grossman y Helpman (1994: 845-846), en el caso de que exista un solo grupo de cabildeo, no hay oposición de los intereses que compiten, y el grupo de presión captura todo el excedente de su relación política con el gobierno. En este equilibrio político, el gobierno obtiene exactamente la misma utilidad que la que hubiera logrado por no permitir contribución alguna. Un interesante ejemplo con un grupo de cabildeo puede encontrarse en Rama y Tabellini (1998: 1311). Con preferencias cuasilineales, como las que nosotros consideramos, el problema se reduce a la establecida en las ecuaciones (9), (10) y (12).

Por último, consideramos que el número de empresas es endógeno y el gobierno puede afectar el flujo de entrada y salida de ellas mediante cambios en los instrumentos de política económica. En este caso, se asume que el país es pequeño en el mercado de inversión extranjera directa. Es decir, las empresas podrían entrar (salir) al (del) país huésped si las ganancias que hacen en él son mayores (menores) a las ganancias de reserva que podrían hacer en el resto del mundo. La condición de equilibrio de inversión extranjera directa va a estar determinada por

$$(14) \quad \pi = \bar{\pi}$$

A partir de las expresiones (3), (4), (5) y (14) tenemos que las soluciones específicas son

$$(15) \quad X = \frac{a - c - \gamma(1 - \alpha) - \beta\alpha}{b(n+1)} = \sqrt{\pi/b}$$

$$(16) \quad n = \frac{a - c - \gamma(1 - \alpha) - \beta\alpha}{b\sqrt{\pi/b}} - 1 \geq 1$$

Esto completa la especificación del modelo y estableceremos su análisis en la siguiente sección.

■ Nivel institucional óptimo

Habiendo descrito las propiedades del equilibrio político, en esta sección analizaremos el nivel institucional óptimo y su efecto en el bienestar. De (16) tenemos

$$(17) \quad \frac{dn}{d\alpha} = \frac{\gamma - \beta}{b\sqrt{\pi/b}} = \frac{\gamma - \beta}{bX}$$

Si el costo de la opción ilegal por unidad es más grande que el de la opción legal por unidad de producto, un incremento en el nivel institucional de α incrementará el número de empresas que ingresan. En otras palabras, cuando la opción ilegal es más ineficiente que la legal, un incremento en α reducirá el costo de la empresa, ya que el pago del impuesto es hecho a un costo menor dentro de la estructura legal. De la manera contraria, cuando la opción legal es más costosa que la ilegal, un incremento en el nivel de eficiencia institucional aumenta el costo de la empresa. Los incentivos por ubicarse en el país huésped se reducen porque se reduce la posibilidad de mayores ganancias y, por tanto, la IED decide no ingresar a ese país.

Por otra parte, el efecto de un aumento en el nivel institucional sobre el producto óptimo es neutro, ya que la IED ajusta automáticamente la modificación en el producto. De (15) tenemos

$$(18) \quad \frac{dX}{d\alpha} = 0$$

El primer paso para determinar α óptimo es obtener la condición de primer orden para el problema de optimización dada en (10). De (6), (7), (8), (17) y (18) obtenemos de forma implícita el siguiente resultado

$$(19) \quad G_{\alpha} = nX(\beta - \rho) + \frac{\gamma - \beta}{b}(\rho + \alpha(\beta - \rho)) + X(n+1)(\gamma - \beta) = 0$$

De donde obtenemos que

$$(20) \quad \alpha^* \frac{(\gamma - \beta)(\rho - \beta)}{b} = \frac{\rho(\gamma - \beta)}{b} + X[(n+1)\gamma - \beta - n\rho]$$

Además, la condición de segundo orden es dada por

$$G_{\alpha\alpha} = \frac{(\gamma - \beta)}{b} [(\beta + \gamma) - 2\rho]$$

La condición de concavidad se cumple bajo las siguientes condiciones

$$(21) \quad \begin{array}{l} \text{Si } (\gamma - \beta) > 0 \quad \text{entonces } \rho > \frac{\beta + \gamma}{2} \\ \text{Si } (\gamma - \beta) < 0 \quad \text{entonces } \rho < \frac{\beta + \gamma}{2} \end{array}$$

Las cuales serán condiciones a usar en la determinación del nivel institucional óptimo.

De (20) podemos ver que el valor de α^* es ambiguo. Este valor dependerá del parámetro de la corrupción, de la eficiencia en las opciones legal e ilegal y del tamaño del mercado. Para determinar el valor óptimo del nivel institucional, estableceremos varios escenarios posibles a partir de considerar las diferencias en el costo de las opciones legal e ilegal como lo establecimos en (21).

Caso 1: costo de la opción ilegal mayor al costo de la opción legal ($\gamma > \beta$)

Cuando la opción ilegal es más costosa que la legal, es fácilmente observable, por (21), que ($\rho > \beta$). El α óptimo seguirá siendo ambiguo pero ahora dependerá principalmente del nivel de corrupción y del tamaño del mercado. Este último está explícitamente definido como

$$S_x = \frac{a - C}{b}$$

y, sin perder la generalidad, puede ser medido por el valor de a de acuerdo con (15).²²

El que la opción ilegal sea más costosa implica que cubrir el costo tributario a través de los sobornos a los servidores públicos es, en términos de unidad de producto, mayor que utilizar las vías legales de pago de impuestos establecidos por el gobierno. En este sentido, es necesario remarcar que la presencia de servidores corruptos no encarece las vías legales y que los productores tendrán, sin ningún mecanismo de coerción implícito, capacidad de elegir entre las dos opciones. Una posible extensión será considerar, por tanto, que los servidores corruptos tuvieran impacto sobre el encarecimiento de las opciones legales, como puede ser supuesto en la realidad.

Bajo estas condiciones, un incremento en el nivel institucional tiene dos tipos de efectos ampliamente diferenciados en la función objetivo:

22. Véase Stephen Martin, 1983, p. 15.

un efecto indirecto a través de la IED (aumento en el número de empresas entrantes) y otro directo vía la variación del nivel institucional. En el primero, la variación en el nivel institucional incrementa la IED aumentando el ingreso tanto de los honestos como de los deshonestos, así como el excedente del productor y la contribución que los deshonestos ofrecen al gobierno. Sin embargo, el efecto directo del aumento en el nivel institucional disminuye el ingreso de los deshonestos y, por tanto, la contribución de éstos al gobierno en forma de soborno o contribución política. Por este mismo efecto directo, el honesto incrementa su utilidad.

De esta forma, el efecto dominante dependerá del peso que el deshonesto tenga sobre la función objetivo del gobierno. De (20) se tiene que el nivel de corrupción, ρ , y el tamaño de mercado de X se presentan como los parámetros determinantes del equilibrio. A pesar de que la opción legal es menos costosa que la opción ilegal, cuando ambos parámetros son relativamente grandes el gobierno establecerá el nivel mínimo de institucionalidad.²³ Cuando el nivel de corrupción es relativamente pequeño, el gobierno establecerá un nivel institucional positivo. Formalmente, podemos decir que:

Proposición 1. *Cuando el costo por unidad de producto de la estructura ilegal es mayor al costo por unidad de producto de la estructura legal, el nivel institucional óptimo será*

$$\begin{aligned} \alpha &= 0 & \text{si } \rho > \gamma \text{ y } a \gg 0 \\ \alpha &> 0 & \text{si } \rho \leq \gamma \end{aligned}$$

Intuitivamente, el peso otorgado en la decisión de política institucional por la contribución que hacen los deshonestos, se determina a partir del nivel de corrupción o sensibilidad del gobierno y del tamaño de mercado que magnifica esta contribución. Si el nivel de corrupción es mayor al costo de la opción ilegal, entonces el peso de la corrupción es importante y supera el efecto de ineficiencia de la estructura ilegal. En este sentido, la corrupción implica que el gobierno pondera la contribución por encima de los otros factores a maximizar. Sin embargo, la decisión de reducir el nivel institucional se completa si el mercado del bien producido es amplio, induciendo el ingreso de un alto número de empresas. Si esto no fuera así, los cabildantes no podrían ofrecer más allá de un nivel mínimo.

23. De hecho, el nivel óptimo de α es negativo, pero ante la imposibilidad de tener valores negativos se considera $\alpha=0$.

En este caso, el gobierno en el poder magnifica el beneficio de la contribución política y esto es expresado en el alto nivel de corrupción política. El gobierno valora esta contribución ya que, según Magee *et al.* (1989), ésta puede acentuarse en la parte final de los ciclos políticos cuando un proceso de elección o reelección incrementa la necesidad de soporte económico para las campañas políticas.²⁴ Sin embargo, el impacto de la contribución política es acentuada si la cantidad de productores es grande, ya que la magnitud de la contribución depende de cuántos sobornos recibe por unidad de producto. En este sentido, un amplio mercado acentúa la magnitud del soborno, y por tanto la contribución política. El peso de la contribución política es determinante en la decisión de política institucional del gobierno. En resumen, el gobierno establece el nivel mínimo institucional, ya que el beneficio que le implica la contribución política supera aquel beneficio que podría obtener por el número entrante de empresas n en el ingreso de los honestos, en el excedente del productor y en el excedente del consumidor.

No obstante, cuando tenemos un nivel de corrupción menor al costo de la opción ineficiente, el peso de la ineficiencia de la opción ilegal es considerado en la decisión de política institucional y supera el peso que la corrupción podría generar. En este sentido, el gobierno opta por introducir un mayor nivel institucional a favor del beneficio que la IED tiene en el ingreso de los honestos y en el beneficio en el excedente del consumidor y del productor.

Cuando el nivel de corrupción es relativamente pequeño, la contribución política es poco apreciada por el partido en el poder. En este caso, el gobierno establece un nivel institucional positivo, ya que el beneficio de la IED en el consumo y en el ingreso de los trabajadores honestos es superior a la pérdida generada por la disminución en la contribución política y en el beneficio de los agentes deshonestos. El nivel institucional positivo reduce el costo de producción y aumenta el número de empresas en la economía, de tal forma que el consumidor se beneficia, ya que se reduce el poder monopolístico y aumenta su ingreso.

Caso 2. Costo de la opción ilegal menor al costo de la opción legal ($\gamma < \beta$)

Cuando la opción ilegal es menos costosa que la legal, es fácilmente

24. Considerar un nivel ρ de corrupción que dependa de los ciclos políticos es siempre una extensión interesante del modelo.

observable, por (21), que ($\rho < \beta$). La α óptima seguirá siendo ambigua pero ahora dependerá también del nivel de corrupción, del tamaño de mercado y del costo unitario relativo de la opción ilegal.

La existencia de un sistema donde el uso de la estructura ilegal es menos costoso que el de la legal, es el caso que parecería como el más generalizado en ciertos países en desarrollo. De hecho, la existencia y la permanencia de estas estructuras ilegales se justifican a partir de que éstas son, en términos generales, opciones más eficientes que las estructuras legales. Las empresas recurren a los sobornos en respuesta a la ineficiencia de los procesos administrativos formales. En este sentido, y de acuerdo con Klein (1999), la estructura ilegal se consolida como una institución. El soborno es una institución que surge para eliminar la incertidumbre que produce un sistema administrativo ineficiente e incierto.

En el caso en el cual la estructura legal es más costosa que la ilegal, estamos hablando del caso típico de análisis de economías en desarrollo. Aquí tenemos el supuesto implícito de que la estructura ilegal tiene su origen en la ineficiencia de la estructura legal. En el caso anterior, en el cual la estructura ilegal es más costosa que la legal, se asume implícitamente que la estructura ilegal tiene su origen independiente de la estructura legal. Esta estructura de costos es considerada como impuesta desde afuera.²⁵

De (20) se tiene que el nivel de institucionalidad α dependerá del tamaño de la corrupción, ρ , con respecto al valor del costo tributario de la estructura ilegal y del tamaño del mercado. En el caso en el cual el nivel de corrupción sea igual o mayor al costo tributario de la estructura ilegal, entonces el nivel institucional óptimo es el menor posible. Por otra parte, si el nivel de corrupción es menor al costo tributario de la opción ilegal y el tamaño del mercado significativamente grande, entonces el gobierno establecerá un nivel institucional positivo. Formalmente, podemos decir que:

Proposición 2. *Cuando el costo por unidad de producto de la estructura ilegal es menor al costo por unidad de producto de la estructura legal, el nivel institucional óptimo será*

$$\begin{aligned} \alpha &= 0 & \text{si} & \rho \geq \gamma \\ \alpha &> 0 & \text{si} & \rho < \gamma \quad \text{y} \quad a \gg 0 \end{aligned}$$

25. Algunos casos están presentes sobre todo cuando existen elementos coercitivos como terrorismo o violencia. Véase el caso de Colombia.

Intuitivamente podemos decir que si la opción ilegal es menos costosa que la legal, las empresas optarán por la opción ilegal para cumplir sus compromisos. En ese sentido, una disminución del nivel institucional favorecerá la entrada de IED y de forma indirecta el ingreso de los honestos y deshonestos, así como un mayor nivel excedente de la producción. Sin embargo, el efecto directo de una reducción en el nivel institucional mermará el ingreso de los honestos a la vez que aumentará el de los deshonestos.

Si el nivel de corrupción es relativamente grande, y dado que el costo de la opción ilegal es menor a la legal, el marco de desarrollo de una política institucional es aquella donde la corrupción predomina en las esferas de gobierno y productiva. La política institucional óptima será aquella que maximice los ingresos del gobierno, de los deshonestos y del productor sobre aquellas pérdidas que tendrían los honestos por la disminución directa de sus ingresos vía el subsidio otorgado por el gobierno. El alto grado de corrupción política valora ampliamente una contribución política incentivando, por el lado del gobierno, la creación de una política institucional laxa. Por otra parte, en el sector productivo se considera que pagar un soborno es racionalmente mejor que utilizar las vías legales de pago, de tal forma que una política institucional laxa estimularía la entrada de nuevas empresas, ya que ello reduce el costo tributario. Incluso esta entrada de inversión favorecería el consumo vía el aumento en la producción (o reducción del poder monopólico).

En este sentido, el gobierno entiende que la pérdida generada por la ineficiencia de la estructura legal puede ser compensada ampliamente con el beneficio que le produce el uso de la estructura ilegal en la IED, el excedente del consumidor y el peso relativamente mayor de la contribución política que recibe. El gobierno opta, así, por eliminar cualquier control institucional.

Si el nivel de corrupción es menor que el costo marginal de la opción ilegal, entonces el peso específico de la contribución en la decisión de política es menor. En este sentido, la decisión de política institucional va a estar determinada por el tamaño del mercado. Un aumento en el nivel institucional disminuye el número de las n empresas entrantes (IED), reduciendo así la aportación que se genera por esta vía por parte de los deshonestos, de los honestos y del nivel de beneficio total de las empresas. Sin embargo, ya que el peso de la corrupción es menor al de la opción ilegal, el gobierno considera el peso del beneficio recibido por los honestos vía el efecto directo de un aumento en el nivel institucional. En este sentido, cuando el mercado es grande este beneficio será proporcionalmente mayor, dada la participación de los honestos

en la producción del bien. Cuando el mercado del bien X es pequeño, el impacto en la función objetivo del gobierno, dado un aumento en el nivel institucional, es pequeño también.

El gobierno, en este caso, establece una política institucional positiva. El beneficio de los honestos por un aumento en el nivel institucional es mayor que la pérdida que se tiene por la caída en la contribución de los deshonestos, el nivel de IED y su impacto en el excedente del consumidor y del productor. A pesar de tener una estructura legal más costosa, el gobierno valora, en la medida en que el tamaño de mercado sea mayor, el beneficio que obtienen los honestos.

■ Conclusiones

A pesar del esfuerzo realizado por llevar a cabo reformas institucionales en países en desarrollo, el resultado ha sido decepcionante. Parece que no es suficiente establecer un conjunto de lineamientos y un listado de buenas intenciones. No entender que dentro de la planeación de reformas institucionales es necesario tomar en cuenta factores sociales, políticos y culturales, condena a la mayoría de estas reformas al fracaso.

Malentender la interacción del servicio público, la corrupción política y la ineficiencia de las estructuras legales en los intereses de la sociedad, podría conducir a políticas institucionales sin éxito. De acuerdo con la economía institucional, el papel de las estructuras ilegales y su papel para sustituir las ineficiencias en las estructuras legales puede cambiar no sólo la percepción maximizadora de las empresas, sino también la creencia de que cualquier reforma institucional es económicamente positiva. Los productores pueden obtener ventaja de esto. En términos de eficiencia económica, las opciones ilegales pueden ser más provechosas y adecuadas que las legales.

Por otro lado, el fenómeno de la corrupción introduce un elemento extra en el análisis, ya que ésta puede ser constituida institucionalmente para reducir la incertidumbre. Es claro que, históricamente, en muchos países en desarrollo los sobornos no han sido sólo una manera de compensar las bajas tasas de salario sino también han sido inherentes a su cultura e idiosincrasia. En la actualidad la corrupción es una estrategia compensatoria que representa un medio de ingreso alternativo para la gente y para el gobierno de estos países.

Por lo demás, el mismo gobierno podría tener un interés político en soportar las estructuras ilegales desde estas estructuras para hacerse de recursos económicos que le permitan, desde perpetuarse en el poder, hasta generar apoyos directos al resto de la población sin estar

atrapados dentro de su mismo aparato burocrático. La competencia entre partidos políticos implica la necesidad de conseguir contribuciones para asegurar la continuidad en el poder. Estas contribuciones provienen de agentes económicos que cabildan para tratar de influir en la decisión política económica en general, e institucional en el caso de este trabajo.

En este documento se intenta explicar por qué las reformas institucionales han fallado y por qué algunas otras simplemente han sido canceladas a pesar del aparente beneficio social y económico. La corrupción en el gobierno y el beneficio obtenido por agentes deshonestos pueden inhibir cualquier acción conducida para fijar un medioambiente institucional adecuado. Los sobornos son el origen y el resultado de la corrupción; los deshonestos hacen pagos a los partidos en el poder para garantizar el nivel institucional de acuerdo con sus necesidades. Asimismo, los gobiernos tienen que considerar los beneficios de sus ciudadanos, y una parte de éstos provienen de los sobornos de las estructuras ilegales. Los deshonestos presionan al gobierno tomando en cuenta sus intereses, y el gobierno toma en cuenta los intereses tanto de los ciudadanos honestos como de los deshonestos.

Modelamos el cabildeo siguiendo el problema de la agencia común como el desarrollado por Grossman y Helpman (1994). En este marco, el gobierno acepta contribuciones políticas de quienes ejercen presión y el nivel de contribución depende de la política que el gobierno busca.

Analizamos aquí dos casos específicos: el primero, en el cual la estructura ilegal de costos tributarios es más costosa que la legal; el segundo, en el que el costo tributario de usar la estructura legal es más costoso que usar la estructura ilegal. En el primer caso encontramos que el gobierno fijará el nivel institucional de acuerdo con el nivel de corrupción y el tamaño del mercado del bien producido por la IED. Con un alto nivel de corrupción y un amplio mercado de trabajo, tenemos que el gobierno está dispuesto a establecer el mínimo nivel institucional, ya que la contribución política tiene un peso mayor en la decisión de política institucional que el beneficio por IED en el apoyo a los individuos honestos y el excedente del consumidor. El beneficio de la contribución supera incluso que la estructura ilegal sea más costosa que la legal. Sin embargo, cuando el nivel de corrupción es relativamente menor, entonces el peso de la ineficiencia de la opción ilegal supera al posible beneficio de la contribución política, y el gobierno establece un nivel institucional positivo.

En el segundo caso, cuando la opción ilegal es menos costosa que la legal, un nivel de corrupción relativamente alto reforzará la tendencia

de la diferencia entre el costo de las opciones y el impacto de la contribución será significativo, de tal forma que se induce una política de reducción del nivel institucional que refuerce el uso de las estructuras ilegales para cumplir las obligaciones fiscales de las empresas y se genere un incentivo a la IED. Sin embargo, cuando el nivel de corrupción es menor que el costo de la opción ilegal, el peso de la contribución sobre la decisión de política disminuye. Si además el mercado del bien es amplio, entonces el beneficio que obtienen los honestos es superior a las pérdidas causadas por la caída en la IED y los ingresos de los deshonestos. En este sentido el gobierno, a pesar de la ineficiencia de la opción legal, establece una política institucional positiva.

■ Referencias

- Bardhan, P. (1989) *The New Institutional Economics and Development Theory: A brief critical assessment*, World Development.
- Bernheim, B., y M. Whinston (1986) "Common Agency", *Econometrica*, vol. 54, pp. 923-942.
- Black, D. A., y W. E. Hoyt (1989) "Bidding for Firms", *American Economic Review*, núm. 79, pp. 1249-1256.
- Brainard, S. L. (1993) "A simple theory of multinational corporations and trade with a trade-off between proximity and concentration", *NBER WORKINGPAPER SERIES*, núm. 4269.
- Bucovetsky, S. (1991) "Asymmetric tax competition", *Journal of Urban Economics*, núm. 30, pp. 167-181.
- , y J. D. Wilson (1991) "Tax competition with two tax instruments", *Regional Science and Urban Economics*, núm. 21, pp. 423-451.
- Cantwell, J. (1994) "The relationship between international trade and international production", en D. Greenaway y A. Winters (eds.), *Surveys in international trade*, Blackwell.
- Caves, R. (1982) *Multinational enterprise and economic analysis*, Cambridge Surveys of Economics, Cambridge University Press, Cambridge, Massachusetts.
- Coase, R. H. (1937) "The Nature of the Firm", en Ronald H. Coase (ed.), *The Firm, the Market, and the Law*, University of Chicago Press, Chicago, pp. 33-55.
- Crain, W. M., R. D. Tollinson, y A. Deaton (1990) *The price of influence in an interest-group economy*, mimeo, Centre for Study of Public Choice, George Mason University.
- Dixit, A. K. (1996) "Special-interest Lobbying and Endogenous Com-

- modity Taxation”, *Eastern Economic Journal*, núm. 22, pp. 375-388.
- Dixit, A. K., G. M. Grossman, y E. Helpman (1996) “Common agency and coordination: general theory and application to tax policy”, Centre for Economic Policy Research, Documento de discusión, núm. 1436, Londres.
- (1997) “Common agency and coordination: general theory and application to policy making”, *Journal of Political Economy*, núm. 105, pp. 752-769.
- Espinosa, R. (2001) “Acuerdos económicos y reforma institucional”, *DHIAL*, núm. 27, Instituto Internacional de Gobernabilidad, Barcelona.
- Esty, D. C., y R. Caves (1983) “Market structure and political influence: new data on political expenditures, activity, and success”, *Economic Inquiry*, núm. 21, pp. 24-38.
- Findlay, R., y S. Wellisz (1982) “Endogenous tariffs, the political economy of trade restrictions, and welfare”, en J. N. Bhagwati (ed.), *Import competition and response*, University of Chicago Press, Chicago.
- Grier, K. B., M. C. Munger, y B. E. Roberts (1991) “The industrial organization of corporate political participation”, *Southern Economic Journal*, núm. 57, pp. 727-738.
- Grossman, G. M., y E. Helpman (1994) “Protection for Sale”, *American Economic Review*, núm. 84, pp. 833-854.
- Hillman, A. L. (1989) *The political Economy of Protection*, Harwood Academic Publishers, Chur.
- , y H. W. Ursprung (1988) “Domestic politics, foreign interests, and international trade policy”, *American Economic Review*, núm. 78, pp. 729-745.
- Klein, P. (1999) *New Institutional Economics*, mimeo, University of Georgia.
- Magee, S. P., W. A. Brock, y L. Young (1989) *Black hole tariffs and endogenous policy theory*, Cambridge University Press, Cambridge y Nueva York.
- Martin, S. (1983) *Advanced industrial economics*, Basilea, Blackwell.
- Mayer, W. (1984) “Endogenous Tariff Formation”, *American Economic Review*, núm. 74, pp. 970-985.
- North, D. C. (1990) *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge University Press, Cambridge.

- Rama, M., y G. Tabellini (1998) "Lobbying by capital and labor over trade and labor market policies", *European Economic Review*, vol. 42, núm. 7, pp. 1295-1317.
- Rodrik, D. (2000) "Can integration into the world economy substitute for a development strategy?", documento presentado en la Conferencia Banco Mundial a bc de-Europa, junio 26-28, París.
- Williamson, O. E. (1975) *Markets and Hierarchies: Analysis and Antitrust Implications*, Free Press, Nueva York.
- (1996) *The Mechanisms of Governance*, Oxford University Press, Nueva York.